

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en providencia que antecede se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia y se decretaron las pruebas al interior del trámite; dentro del término de ejecutoria el apoderado del pasivo de la litis solicitó aclaración de la providencia.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 20 de junio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ÁLVARO ECHEVERRY BOTERO
DEMANDADOS:	BANCOLOMBIA S.A.
AUTO	INTERLOCUTORIO
RADICADO:	170013103005-2022-00281-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y analizado el memorial allegado por la parte ejecutada a través del cual pretende la aclaración del auto mediante el cual se fijó fecha y hora para la audiencia y se procedió con el decreto de pruebas, encuentra el Despacho su improcedencia conforme el artículo 285 del Estatuto Procesal, comoquiera que no se extrae de la providencia que se pretende su aclaración que contenga frases o conceptos que ofrezcan motivo de duda, toda vez que el decreto de la prueba se efectuó en virtud a la solicitud realizada por el extremo ejecutado, y por ende, deberá propiamente la Entidad Bancaria dar respuesta respecto al requerimiento que se le hace y en caso

tal de no contener la información requerida este despacho analizará la procedencia de oficiar a la Superintendencia Financiera, no obstante se itera, ello se resolverá una vez Bancolombia certifique lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza